

INFORME DE SECRETARIAL. 2018-00163-00. Villavicencio, 18 de febrero de 2020. Al Despacho del señor Juez. *Sírvase proveer.*

La secretaria **STELLA RUTH BELTRÁN GUTIERREZ**

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVIENCIO

Villavicencio, **03 AGO 2020**

1.- Comoquiera que el demandado JOHAN ALEXANDER SÁNCHEZ TAMAYO, se notificó personalmente del auto admisorio el pasado 30 de enero de 2020¹, y dentro del término de traslado guardó silencio, **se dispone:**

Téngase por no contestada la demanda.

1.1.- Por lo anterior, la designación de curador ad litem efectuada en auto anterior, **queda sin efecto.**

2.- Para que tenga lugar la audiencia de que trata el art. 392 del CGP (actividades art. 372 y 373 ibídem), **se fija** la hora de las 9am del día 14 del mes de Octubre del año 2020.

Cítese a las partes para que concurran a la audiencia en la fecha y hora señaladas. Librese oficio enterando a las mismas sobre la anterior determinación. **Adviértaseles** sobre las sanciones a que se pueden hacer acreedores en caso de incumplimiento a la evacuación de la audiencia antes descrita.

De conformidad con el art. 392 del código General del Proceso **se decretan las siguientes PRUEBAS:**

Por la parte actora:

DOCUMENTOS:

Téngase como prueba todos los documentos aportados con la demanda, en cuanto fueren legales y pertinentes.

OFICIOS:

Oficiese a la empresa SODEXO S.A., para que en el término de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, **informe al Juzgado** y para el presente proceso, si el señor JOHAN ALEXANDER SÁNCHEZ TAMAYO, identificado con la cédula No. 1'022.939.421, es trabajador o empleado de la misma, y en caso afirmativo **expida certificación laboral** del citado señor, en donde conste **i)** qué tipo de contrato o vinculación laboral tiene, **ii)** cuánto tiempo lleva prestando servicios para esa empresa (antigüedad), **iii)** qué cargo desempeña y **iv)** a cuánto asciende su salario mensual incluyendo primas legales y extralegales.

Por la parte demandada:

¹ Vuelto folio 35.

No se decretan toda vez que no contestó demanda.

Pruebas de oficio:

OFICIOS

Oficiese a SALUD TOTAL S.A. EPS, entidad a la que según el sistema de información ADRES², se encuentra afiliado el demandado en salud en el Régimen Contributivo, para que en el término de los diez (10) días siguientes a su notificación, informe al Juzgado los datos de contacto como dirección, teléfono y correo electrónico, que posea del señor JOHAN ALEXANDER SÁNCHEZ TAMAYO, identificado con la cédula No. 1'022.939.421, así como para que informe cual es salario base sobre el que éste hace sus aportes a salud, precisando si lo hace como trabajador independiente o como asalariado. En caso de que aquél sea trabajador asalariado deberá además informar el nombre y datos de contacto del empleador que le aparezca registrado.

INTERROGATORIO

Se decreta interrogatorio de parte a la demandante.

No obstante lo anterior, **se precisa** a todos los intervinientes de este asunto, que de acuerdo con lo establecido en los Acuerdos PCSJA20-11567 del 05 de junio y PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020, expedidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura en el marco de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional por cuenta del virus COVID – 19, **la audiencia señalada podrá adelantarse de manera virtual mediante el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones**, por lo que de ser ese el caso, oportunamente se informará el medio o canal a través del cual se surtirá la diligencia.

Notifíquese y cúmplase

PABLO GERARDO ARDILA VELÁSQUEZ
Juez

cacq.

 JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notificó por ESTADO No. <u>052</u> del <u>04 Agosto 2020</u>
 STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ Secretaria